

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Covid-19 fue declarado, el 11 de marzo de 2020, como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), dada su rápida expansión al registrar, en esa fecha, 319 mil 442 contagios confirmados en 177 países y con 9 mil 867 muertes<sup>1</sup>.

El primer caso confirmado de Covid-19 en México se registró el 28 de febrero de 2020 y para el 27 de marzo del mismo año ya registraba 717 casos positivos, 12 defunciones y 2 mil 475 casos sospechosos<sup>2</sup>.

Ante este panorama, el viernes 27 de marzo de 2020 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación<sup>3</sup>, un Decreto por el que se le otorgaron a la Secretaría de Salud (SSA) facultades extraordinarias para comprar sin licitación pública, en el país o en el extranjero, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico, material de curación y productos higiénicos, así como cualquier otro insumo necesario para hacer frente a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, causante del Covid-19.

En dicho Decreto del Ejecutivo Federal, se pudo observar la falta de instrumentos que permitieran transparentar los recursos extraordinarios que estaría ejerciendo la

<sup>1</sup> <https://www.rtve.es/noticias/20200322/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>

<sup>2</sup> <https://coronavirus.gob.mx>

<sup>3</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020)

SSA, que, por la naturaleza de la emergencia, deberían ser utilizados de manera inmediata y sin trámites burocráticos de por medio.

En el Decreto del 27 de marzo de 2020, que se basó en lo dispuesto en la Ley General de Salud, específicamente en el Capítulo Único del Título Décimo “Acción Extraordinaria en Materia de Salubridad General”, en cuyo artículo 184 se establece que “La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que deberá integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad...”, se le otorgaron facultades a la SSA que implicaron una gran disposición de recursos públicos, por lo que el manejo responsable de estos no puede dejar de observarse ni exigirse.

Otro elemento a destacar, referente a la declaratoria de facultades extraordinarias para la SSA, fue el hecho de que éstas se le otorgaron antes del 30 de marzo de 2020, fecha en que el Consejo de Salubridad General publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declaraba como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Lo anterior cobra mayor importancia toda vez que, derivado del Decreto del 27 de marzo de 2020, se habían efectuado, al 1º de mayo de 2020, 30 procedimientos de asignación para la compra de ventiladores respiratorios, cuyos montos se encontraban entre los 826 mil 455 pesos y los 983 mil pesos por cada ventilador<sup>4</sup>.

Sin embargo, de las adjudicaciones realizadas para la compra de ventiladores una en particular despertó dudas en cuanto a su procedimiento y legalidad, la cual fue a favor de Cyber Robotics Solutions.

La organización Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) publicó una investigación en la que se hizo notar posibles actos de corrupción, por parte de la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Hidalgo, al adjudicar de manera directa 31 millones de pesos por 20 ventiladores respiratorios para pacientes con Covid-19 a favor de Cyber Robotics Solutions, empresa propiedad de León Manuel Bartlett Álvarez, hijo del titular de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)<sup>5</sup>.

La investigación de MCCI señala que, de acuerdo con una revisión de contratos

---

<sup>4</sup> <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/vende-hijo-de-bartlett-ventiladores-caros-al-imss-hidalgo/>

<sup>5</sup> ídem.

públicos, cada equipo fue vendido en 1 millón 550 mil pesos, siendo el precio más alto desde que se declaró la emergencia sanitaria por Covid-19.

MCCI resalta lo anterior toda vez que el contrato a Cyber Robotics Solutions fue asignado el 17 de abril por el IMSS y ese mismo día el IMSS Hidalgo pagó 880 mil pesos a otro proveedor llamado Conduit Life, por un ventilador de similares características, pero importado de Eslovaquia.

Cabe mencionar que la empresa de León Manuel Bartlett no solo se ha beneficiado de contratos con el IMSS, sino que ha hecho contratos de venta con la Secretaría de Marina (SEMAR), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)<sup>6</sup>.

Durante el mes de abril, también recibió un contrato por casi 100 millones de pesos con el ISSSTE, sin proceso de licitación, para venderle equipos de ultrasonido torácico. Otro contrato con el ISSSTE fue para proporcionar al Instituto de material para realizar radiografías, así como productos químicos.

Con la SEDENA Cyber Robotics Solutions firmó un contrato de 23.4 millones de pesos para proveer “mantenimiento integral”.

Y con la SEMAR también obtuvo un contrato sin licitación por 4.9 millones de pesos para dar mantenimiento al equipo de cirugía robótica.

Ante los señalamientos de diversos actores, tanto sociales, políticos y empresariales, a partir de la publicación de la investigación de MCCI, la Secretaría de la Función Pública abrió una docena de expedientes contra funcionarios públicos y particulares, manteniendo, al menos, siete líneas de investigación por la compra irregular de los 20 ventiladores por parte de la delegación del IMSS en Hidalgo a la empresa propiedad de León de Manuel Bartlett Álvarez<sup>7</sup>.

La falta de transparencia que se dio en el proceso de adjudicación a favor de Cyber Robotics Solutions derivó en la cancelación del contrato con dicha empresa, argumentando que los ventiladores no cumplían con los requerimientos y características técnicas-funcionales acordadas en el contrato, por lo que, el pasado día 8 de mayo de 2020, se levantó el acta administrativa correspondiente para la devolución de estos equipos.

---

<sup>6</sup> <http://elrumbo.mx/2020/05/05/no-solo-al-imss-hijo-de-bartlett-consiguio-varios-contratos-directos-con-la-4t/>

<sup>7</sup> <https://www.razon.com.mx/mexico/abre-sfp-12-expedientes-por-caso-imss-bartlett-jr/>

Como integrantes del Poder Legislativo debemos facilitar al Gobierno Federal la tarea de enfrentar emergencias, en este caso sanitaria, pero también, como representantes populares debemos establecer las medidas necesarias a fin de que los recursos públicos que se utilicen sean transparentados.

Es por ello que, derivado de la experiencia que hemos adquirido en el transcurso de esta emergencia sanitaria, proponemos reformar la Ley General de Salud, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el objeto de establecer la obligación transparentar, a través del portal CompraNET, los pormenores de los contratos derivados de las adjudicaciones directas que pudieran realizarse en el marco de alguna emergencia sanitaria, con ello, además de transparentar los recursos públicos, le estaremos dando certeza al Gobierno Federal para hacer uso de los recursos necesarios para enfrentar cualquier emergencia sanitaria en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**PRIMERO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 183 y se adiciona un último párrafo al artículo 184 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 183.- En los casos que se refieren los artículos anteriores, el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, **previo acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General**, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general.

...

Artículo 184.- ...

I. a la V. ...

**En caso de que, por motivo de la declaración de acciones extraordinarias, la Secretaría disponga de la facultad de adquirir todo tipo de bienes y servicios, nacionales o internacionales, que resulten necesarios para hacer frente a la causa que ocasionó la declaratoria mencionada, se sujetará a lo dispuesto en**

**la fracción II del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**SEGUNDO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. ...

II. ...

**Las dependencias y entidades que, durante una emergencia sanitaria, declarada por el Ejecutivo Federal, mediante decreto, previo acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, celebren contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, deberán hacer públicos dichos contratos a través de CompraNET, una vez firmado el contrato correspondiente.**

III. a la XX. ...

...

...

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 26 de mayo de 2020.

Dip. Ruth Salinas Reyes